



Exp. 1/2018
Subv. patrim. archit.

La Excm. Sra. Dña. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Fomento y Medio Ambiente, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 21-Jun-2019 al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía y los arts. 5.2,b) y 20 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10-Nov-2017); Y como instructora del procedimiento de concesión de subvenciones 2018 para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico en régimen de concurrencia competitiva, ha dictado con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Primero.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 10-Dic-2018 acordó aprobar la Convocatoria de subvenciones 2018, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta.

Segundo. La convocatoria ha sido publicada en el BOCCE, el perfil de la entidad colaboradora y la sede electrónica de la Ciudad. Dentro del plazo de presentación de solicitudes, que finalizó el 24-Ene-2019, se han presentado 19 solicitudes, más 1 fuera de plazo.

Tercero. Cumplidos los trámites de revisión y subsanación, las solicitudes admitidas han sido evaluadas por la Comisión de valoración, en aplicación de los criterios establecidos, con el resultado contenido en el informe de fecha 2-may-2019, realizando la siguiente baremación:

Nº	Ubicación	Puntuación	P.contrata	Subvención
15	García 10	69	145.322,30	87.193,38 €
14	Pº Palmeras 4	63	78.952,23	47.371,34 €
11	Echegaray 2	61,972	72.542,40	34.696,30 €
16	Real 74	54	79.142,19	47.485,31 €
7	Agustina Aragon 2	53,542	122.480,50	33.253,67 €

Cuarto. Con fecha 17-May-2019 el Consejero de Fomento dictó propuesta de resolución provisional, que fue notificada a los solicitantes y publicada en la web de EMVICESA y el portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta el 28-May-2019, abriéndose el plazo de 10 días para alegaciones.

Quinto. La entidad colaboradora EMVICESA ha recibido dentro del plazo establecido 3 alegaciones correspondientes al edificio Revellín 1, Teniente Arrabal 2 y Agustina de Aragón 2; Y dos alegaciones fuera de plazo, correspondientes por un lado, a c/ Echegaray nº 2 y por otro, a c/ Fernández, Agustina de Aragón e Isabel Cabral 5.

De las presentadas en tiempo y forma, las de Revellín 1 y Tte Arrabal 2 deben ser desestimadas, dado que el requisito de no estar incurso en causa de exclusión del art. 13 de la Ley General de Subvenciones debe cumplirse al momento de la presentación de la solicitud, con la que se suscribe la declaración responsable al respecto, constando que Revellín 1 incurría en la causa del apartado e) del art. 13.2. Y puesto que el cumplimiento de las obligaciones tributarias debe mantenerse hasta el pago efectivo de la subvención, en el caso de Teniente Arrabal 2, que aporta certificado de 24/01/2019 relativo a la existencia de una deuda tributaria local fraccionada, la acreditación obtenida por el órgano



instructor el 28/03/2019 desvirtúa dicha certificación, con una validez de 3 meses.

La comunidad de propietarios de Agustina de Aragón 2 alega inexactitud de la antigüedad de los edificios y falta de concreción respecto de la puntuación por tipo de actuación. La alegación es informada por la Comisión de evaluación con fecha 24-Jun-2019, donde se reproduce el resultado de la baremación y rechaza el primer motivo alegado aclarando, como ya se hiciera el 12-mar-2019 a los solicitantes, que la antigüedad considerada en los cinco edificios relacionados en la baremación, es la que figura en el catálogo general de la revisión 2016, por lo que no se aplicó la superficie que se desprende de la información catastral. En cuanto al segundo motivo de alegación, la convocatoria exige el desglose de las distintas actuaciones, ya que al tener distinta consideración, se deben valorar por separado.

En base a lo informado, la alegación de Agustina de Aragón 2 debe ser desestimada.

Sexto. La convocatoria del ejercicio 2018 dispone de un crédito presupuestario máximo de 250.000 €, cuantía que actúa como límite máximo de las subvenciones a asignar, con el siguiente resultado e importes que no se han alterado después del trámite de alegaciones.

Nº	Ubicación	Puntuación	P.contrata	Subvención
15	García 10	69	145.322,30	87.193,38 €
14	Pº Palmeras 4	63	78.952,23	47.371,34 €
11	Echegaray 2	61,972	72.542,40	34.696,30 €
16	Real 74	54	79.142,19	47.485,31 €
7	Agustina Aragon 2	53,542	122.480,50	33.253,67 €

Séptimo:

Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, el Consejero de Fomento ha dictado la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

1. **Desestimar las alegaciones presentadas por la representación de los edificios Revellín 1, Tte Arrabal 2 y Agustina de Aragón 2 por los motivos expuestos en el apartado Quinto de esta propuesta.**
2. **Excluir las alegaciones presentadas fuera de plazo.**
3. **Proponer definitivamente la concesión de subvención, con los importes señalados, a los solicitantes que se relacionan y que han alcanzado mayor puntuación:**

Nº	Ubicación	Puntuación	P.contrata	Subvención
15	García 10	69	145.322,30	87.193,38 €
14	Pº Palmeras 4	63	78.952,23	47.371,34 €
11	Echegaray 2	61,972	72.542,40	34.696,30 €
16	Real 74	54	79.142,19	47.485,31 €
7	Agustina Aragon 2	53,542	122.480,50	33.253,67 €

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Esta propuesta se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en sede electrónica de la Ciudad de Ceuta y la web de EMVICESA para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa, conforme al Anexo II incluido en la convocatoria, advirtiéndoles que, en caso de no verificarlo dentro de plazo, se entenderá que no acepta.

20 SET. 2019

Ceuta a
La Consejera de Fomento y Medio Ambiente
Instructora



Kissy Chandiramani Ramesh